

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver una solicitud de pago de cuota alimentaria con abono a cuenta de Bancolombia. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TÍTULOS CON ABONO EN CUENTA.
DEMANDANTE	LILIBETH MARTÍNEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	LUIS ANDRÉS QUINTIN MÉNDEZ.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2020-00010-00.

Vista la nota secretarial que antecede, se recibe a través del correo institucional solicitud elevada por la señora LILIBETH MARTÍNEZ BOLAÑO, aquí demandante, en el cual solicita que la cuota alimentaria que le fue fijada a sus menores hijos A.S.Q.M, L.P.Q.M y A.T.Q.M., sea consignada en la cuenta No. 912-132947-21 de Bancolombia de la cual ella es la titular; para tal efecto adjunta la certificación bancaria.

Por ser viable lo manifestado por la demandante, el despacho accede a lo solicitado y se autoriza que la cuota alimentaria que ingresa a la cuenta que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario, sea transferida a la cuenta de ahorros No. 912-132947-21 de Bancolombia de la que es titular la señora LILIBETH MARTÍNEZ BOLAÑO, tal como se pudo constatar en la certificación bancaria aportada por la incoante.

Es preciso indicar que una vez el Banco Agrario reporte que ha ingresado un depósito judicial por cuenta de este proceso, el juzgado procederá a constituirlo con abono en cuenta, la transacción se verá reflejada en la cuenta del beneficiario una vez el Banco Agrario realice un trámite automático de confirmación de cuenta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO (LA GUAJIRA)**,

RESUELVE

Por ser viable lo manifestado por la demandante, el despacho accede a lo solicitado y se autoriza que la cuota alimentaria que ingresa a la cuenta que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario, sea transferida a la cuenta de ahorros No. 912-132947-21 de Bancolombia de la que es titular la señora LILIBETH MARTÍNEZ BOLAÑO, tal como se pudo constatar en la certificación bancaria que se fue aportada por parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

MFEP